

LA PUEBLA DE HÍJAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de La Puebla de Híjar expediente de modificación de las siguientes ordenanzas fiscales a fin de regular más concretamente, las exacciones, exenciones y las cuotas de algunas de ellas:

<<Ordenanza Fiscal nº 10 reguladora de la Tasa sobre piscina municipal

El art. 3 queda redactado de la siguiente manera:

<La exacción del tributo se ajustará a lo siguiente:

Bonos de temporada:

Bonos familiares..... 56,00 €+ 8,50 por hijo.

Bonos individuales menores de diez años (nacidos en el año en vigor -10 años y posteriores)... 25,00 €

Bonos individuales... 35,00 €

Bonos mensuales:

Familiares..... 44,00 € + 7,00 € por hijo.

Bonos individuales menores de diez años ((nacidos en el año en vigor -10 años y posteriores) 21,00 €

Bonos individuales,.... 30,00 €

Entradas:

Mayores de 14 años (nacidos el año en vigor -14 años inclusive), laborales..... 3,00 €

Mayores de 14 años (nacidos el año en vigor -14 años inclusive),, sábados y festivos.....4,00 €

Menores de 14 años (nacidos en año en vigor -13 años y posteriores) laborales..... 2,60 €

Menores de 14 años (nacidos en año en vigor -13 años y posteriores), sábados y festivos..... 3,50 €

Bonos de 10 días, Mayores de 14 años (nacidos el año en vigor -14 años inclusive), 21,00 €

Bonos de 10 días, Menores de 14 años (nacidos en año en vigor -13 años y posteriores) 16,00 €

Los bonos de 10 días, serán transferibles.

La edad mínima de pago será a partir de los cuatro años (nacidos en el año en vigor- 5 años y anteriores)

El Bono de las personas separadas, divorciadas o viudas será equivalente al importe del bono individual (de temporada o mensual) más 8,50 € por hijo en el bono de temporada y 7,00 € por hijo en el bono mensual.

Las cuotas familiares incluirán a los hijos nacidos a partir del año en vigor -25 años inclusive.

Reducciones (solicitadas en oficinas municipales):

Se aplicará una reducción del 10% a las familias numerosas en los bonos familiares

Se aplicará una reducción del 30% de estas tarifas a los pensionistas, (entendiendo por tal a las personas mayores de 65 años y aquellas que tengan reconocida una Invalidez permanente), siempre que sus ingresos no superen 1,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional, acreditado mediante entrega de copia de la última Declaración del IRPF.

Se aplicará una reducción de un 30% de estas tarifas a los desempleados de larga duración (mínimo 3 meses) acreditado mediante entrega de ficha de demandante de empleo, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación alguna por desempleo, emitido por el Instituto Nacional de Empleo, el Servicio Regional de Empleo o el organismo competente

Para el disfrute de las reducciones será requisito necesario el estar empadronado en el Municipio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón

En La Puebla de Híjar a 18 de diciembre de 2017.- El Alcalde, Fdo.: Pedro Bello Martínez